

la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, con la sola variante de que los pagos que la recurrente venía obligada a satisfacer por Plus Familiar en la cuantía que se expresa, empezarán a contarse desde el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de mayo de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «San Martín», de Miranda de Ebro (Burgos).
Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Almadén (Ciudad Real).
Cooperativa Regional Agropecuaria «San Francisco de Asís», de Vitigudino (Salamanca).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Social Sindical de Actividades Sanitarias», de Alicante.
Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», de Elda (Alicante).
Cooperativa de Viviendas «Edificio Iris», de Torrellano Alto (Alicante).
Cooperativa de Viviendas «Nueva Vetusta», de Oviedo (Asturias).
Cooperativa de Viviendas de «Cristalería Española», de Aviles (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «Virgen de Begoña», de Gijón (Asturias).
Cooperativa de Viviendas Protegidas del Metal de Las Palmas, de Las Palmas de Gran Canaria.
Cooperativa de Viviendas «Santo Angel», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Cooperativa de Viviendas «Torre de Hércules», de La Coruña.
Cooperativa Sindical de Viviendas de Comercio de La Coruña.
Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Motril (Granada).
Cooperativa de Viviendas «San José Artesano», de Vergara (Guipúzcoa).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Remedios», de Aljaraque (Huelva).
Cooperativa de Viviendas «Nueva Fraga», de Fraga (Huesca).
Cooperativa de Viviendas «La Alianza», de Lérida.
Cooperativa de Viviendas «San Pedro Apóstol», de Ribafrecha (Logroño).
Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», de Cabanillas (Navarra).
Cooperativa de Viviendas «Ercavica», de Alcañiz (Teruel).
Cooperativa de Viviendas «Angel Sabador», de Valencia.

Cooperativas Industriales

Cooperativa «Pollentia», de Pollensa (Baleares).
«Cooperativa Fundación Segorbina» (COFUSE), de Segorbe (Castellón).
Cooperativa Espartera «San Hermenegildo», de Baena (Córdoba).
Cooperativa de Abastecedores de Frutas y Hortalizas de Bilbao (Vizcaya).
Cooperativa Industrial Textil «Ballve», de Ripoll (Gerona).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «El Constante Humanitario» en el Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares, la primera con domicilio en Mataró (Barcelona).

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad «El Constante Humanitario», de Mataró.

Habida cuenta que la mencionada objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 700.

Que cumplimentó los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943.

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General tiene a bien acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de «El Constante Humanitario», de Mataró, y la cancelación y archivo del expediente con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión y su publicación por este Ministerio en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Mutualidad de Previsión Social de la Asociación de Capataces y Peones Camineros de la Provincia de Zaragoza, con domicilio social en Villamayor (Zaragoza).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de la Asociación de Capataces y Peones Camineros de la Provincia de Zaragoza, con domicilio social en Villamayor (Zaragoza), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación.

Habida cuenta de que dicha Entidad inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 148, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de la Asociación de Capataces y Peones Camineros de la Provincia de Zaragoza, con domicilio social en Villamayor (Zaragoza), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, debiendo hacerse pública esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento por este Ministerio.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de mayo de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social de la Asociación de Capataces y Peones Camineros de la provincia de Zaragoza.—Villamayor (Zaragoza).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de la Empresa Concesionaria de Transportes Campsa de Valencia», domiciliada en Valencia.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de la Empresa Concesionaria de Transportes Campsa de Valencia» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de mayo de 1959 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.490;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.